

Nº Ref. Expte. 2015/1235

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE AUTORIZA A ELENA MARIA MORALES DELGADO, SALVADOR DE LA CRUZ LÓPEZ, HERIBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ Y NURIA MACÍAS HERNÁNDEZ PARA EL USO DE ESPECIES PROTEGIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (REALIZACIÓN DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE *Pimelia canariensis* EN DOS ZONAS DEL SUR DE TENERIFE ).**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha de 19 de marzo de 2015 y Nº de Registro de Entrada 424183, se ha presentado en esta Consejería solicitud instada por D. ELENA MARIA MORALES DELGADO Y SALVADOR DE LA CRUZ LÓPEZ, relativa a la autorización de uso de especies protegidas.

Con la misma fecha se inició el correspondiente procedimiento administrativo con el número de expediente indicado en el encabezado.

2. Con fecha 30 de abril de 2015 se presentan dos escritos cursados por D. Heriberto López Hernández y Dña. Nuria Macías Hernández con nº de registro respectivamente 690.768 y 690.891, en los que solicitan ser incluidos como personal autorizado para las labores de seguimiento ambiental.

En la instrucción del procedimiento se ha emitido informe técnico en el que se contienen las siguientes consideraciones:

Que con fecha de 25 de marzo de 2015 se solicita Informe Técnico sobre el expediente de autorización de uso (seguimiento) de especies protegidas referido en el encabezado, el cual se emite en los siguientes términos:

Fase del Expediente:	Instrucción
Interesado	DOÑA ELENA MARÍA MORALES DELGADO
Domicilio	C/ SAN EULOGIO 15, 1º TACO 38108 LA LAGUNA

Que la Dirección General de Protección de la Naturaleza a través de las Resoluciones nº 133/2015 y 137/2015 ha encargado a Dña. Elena Morales Delgado y D. Salvador de la Cruz López la realización de un estudio sobre la distribución y estado de conservación de la pimelia tinerfeña costera (*Pimelia canariensis*) en la sur-suroeste de la isla de Tenerife. Para este contrato se ha establecido un Pliego de prescripciones técnicas en el que se recogen de forma precisa la zona de muestreo, la metodología a emplear, la toma de datos y análisis, etc.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUACIMARA MEDINA PEREZ PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO	Fecha: 12/05/2015 - 12:16:20 Fecha: 12/05/2015 - 12:06:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 216 / 2015 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2015 14:56:19	Fecha: 12/05/2015 - 14:56:19
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SQ1Pr75Rbd5RarbQTT_4oE1DzIvVXMMT	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2015 - 13:02:31	

Que solicita autorización para un número indeterminado de individuos de la especie pimelia tinerfeña costera (*Pimelia canariensis*) incluida en el Catálogo Canario de Especies Protegidas con la categoría de "En peligro de extinción" presentes en área de distribución potencial.

Vista la necesidad de conocer la distribución y estado de conservación de la pimelia tinerfeña costera (*Pimelia canariensis*) en su área de distribución potencial en la zona sur-suroeste de Tenerife para lo que se ha planteado un estudio dividiendo el seguimiento en dos sectores, el primero desde Las Caletillas en el T.M. de Candelaria hasta El Médano-San Isidro en el T.M. de Granadilla y segundo desde El Médano-San Isidro en el T.M. de Granadilla hasta la Playa de San Juan en el T.M. De Guía de Isora. Incluyendo localización y cartografía de las metapoblaciones.

- Visto los medios, instalaciones, sistemas o métodos a emplear en el seguimiento:

Metodología propuesta para el Seguimiento:

- Estimación del tamaño de la subpoblación.
- Captura, localización y georeferenciación de los individuos.
- Técnicas de muestreo.
  - Trampas de caída.
  - Muestreo por caza a vista

- Visto que las circunstancias de tiempo y lugar a que se refiere la solicitud y los posibles riegos asociados a la misma son:

El tiempo previsto para la ejecución de las dos zonas del proyecto (estimación de población y áreas de distribución) se prolongará hasta junio de 2016

El ámbito de actuación para el seguimiento es toda el áreas de distribución potencial conocida de la especie, en la banda costera de la isla de Tenerife entre los T.M. de Candelaria y Guía de Isora.

En vistas a evitar los posibles riesgos asociados, los técnicos encargados del Seguimiento plantean recomendaciones para que durante la realización de los posibles trampeos se minimicen dichos riesgos practicando revisiones periódicas.

Todos los individuos que caigan en las trampas serán liberados en mismo lugar de captura.

También especifican que no será necesario coleccionar ni retener ningún individuo.

- Visto que el personal encargado de realizar la actividad a que se refiere la solicitud posee la cualificación suficiente por tratarse de:

NOMBRE	DNI	TITULACIÓN Y COMETIDOS
Elena María Morales Delgado	43.815.338-Q	Bióloga-Directora
Salvador de la Cruz López	43.786.995-D	Biólogo- Director
Heriberto D. López Hernández	43.285.249-P	Biólogo-Colaborador
Nuria E. Macías Hernández	43.818.563-K	Bióloga-Colaboradora

Los solicitantes aportan el currículum del equipo técnico en la realización de trabajos y estudios con invertebrados entre los que figuran las pimelias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  
 GUACIMARA MEDINA PEREZ  
 PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO  
 Este documento ha sido registrado electrónicamente.  
 RESOLUCION - Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres de Especies Amenazadas (BC)

Visto que a la solicitud referida le son de aplicación la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres de Especies Amenazadas (BC)

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de este documento en Internet.  
 siguiente: 0SQ1Pr75RbD5RarBQTT\_4oE1DzIvVXMMT

Fecha: 12/05/2015 - 12:16:20  
 Fecha: 12/05/2015 - 12:06:13

El presente documento ha sido descargado el 19/05/2015 - 13:02:31

de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas y el Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias (BOC número 97, de 1 de agosto de 2001).

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** Determina el artículo 54.1 de la Ley 42/2007 las prohibiciones genéricas respecto al uso de las especies, subespecies y poblaciones protegidas. Dichas prohibiciones podrán ser autorizadas excepcionalmente, a tenor del artículo 58.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y del artículo 7.1.d) del Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, siempre que no exista ninguna otra solución satisfactoria, y que ello no suponga perjudicar el mantenimiento, en un estado de conservación favorable, de las poblaciones de la especie de que se trate en su área de distribución natural, y cuando sea necesario, entre otras causas, por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para su cría en cautividad.

**Segundo.** El procedimiento para la tramitación de autorización de uso de especies protegidas viene regulado en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas y el Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

**Tercero.** En virtud del artículo 8.2 del Decreto 151/2001, y del artículo 5, apartados 8, 9 y 10, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, en relación con el artículo 6, letras k) y l), del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, se atribuye al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial el otorgamiento de autorizaciones para el uso de las especies catalogadas en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat y vulnerables, en tanto no estén aprobados los correspondientes planes, así como el uso de cualesquiera especies catalogadas, con independencia de que tengan o no aprobados sus correspondientes planes, en los casos de anillamiento o marcaje científico o cuando la actividad tenga interés o ámbito regional o cuando su hábitat sea ajeno al insular (especies marinas que no sean de competencia estatal).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 86/2011, de 8 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, la actual Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad ha asumido las competencias de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Asimismo, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 170/2011 de 12 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, continúa vigente el antes citado Reglamento Orgánico de la Consejería de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUACIMARA MEDINA PEREZ PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO	Fecha: 12/05/2015 - 12:16:20 Fecha: 12/05/2015 - 12:06:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 216 / 2015 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2015 14:56:19	Fecha: 12/05/2015 - 14:56:19
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SQ1Pr75Rbd5RarbQTT_4oE1DzIvVXMMT	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2015 - 13:02:31	

Medio Ambiente y Ordenación Territorial hasta tanto se apruebe el correspondiente al actual Departamento.

Corresponde a la Dirección General de Protección de la Naturaleza elevar la propuesta de resolución en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 15 de julio de 2004, por la que se delega en la Dirección General del Medio Natural (actual Dirección General de Protección de la Naturaleza), el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 16, apartados 6, 7 y 8, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Corresponde a la Viceconsejera de Medio Ambiente ejercer la competencia para resolver el presente procedimiento, por delegación del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, acordada por Orden de 5 de julio de 2004.

Visto el expediente administrativo, SE PROPONE RESOLVER

**PRIMERO. Otorgar autorización** de uso de especies protegidas a ELENA MARIA MORALES DELGADO, SALVADOR DE LA CRUZ LÓPEZ, HERIBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ Y NURIA MACÍAS HERNÁNDEZ por concurrir la circunstancia prevista en la Disposición Transitoria apartado 3 de la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas que mantiene el régimen previsto, por el artículo 7.1 letra d), del Decreto 151/2001, de 23 de julio, en virtud de la cual cabe otorgar la autorización "Cuando sea necesario por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para la cría en cautividad" en los siguientes términos:

- Especies y número de ejemplares objeto de la autorización:  
Un número indeterminado de individuos de la especie pimelia tinerfeña costera (*Pimelia canariensis*).
- Motivos en los que se fundamenta la autorización:  
Necesidad de conocer la distribución y estado de conservación de la pimelia tinerfeña costera (*Pimelia canariensis*) en su área de distribución potencial en la zona sur-suroeste de Tenerife
- Medios, instalaciones, sistemas o métodos a emplear:
  - Estimación del tamaño de la subpoblación.
  - Captura, localización y georeferenciación de los individuos.
  - Técnicas de muestreo.
    - Trampas de caída.
    - Muestreo por caza a vista
- Circunstancias de tiempo y lugar:

El tiempo previsto para la ejecución de las dos fases del proyecto se prolongará durante un periodo aproximado un año y medio, a desarrollar hasta el mes de julio de 2016.

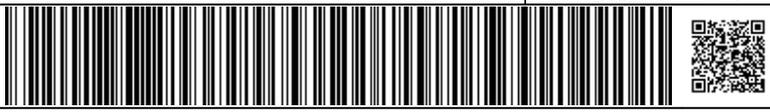
Se ha planteado un estudio dividiendo el seguimiento en dos sectores, el primero desde Las Caletillas en el T.M. de Candelaria hasta El Medano-San Isidro en el T.M. de Granadilla y segundo desde El Medano-San Isidro en el T.M. de Granadilla hasta la Playa de San Juan en el T.M. De Guía de Isora. Incluyendo localización y cartografía de las metapoblaciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: GUACIMARA MEDINA PEREZ PEDRO DAMIÁN CUESTA TORRES		Fecha: 12/05/2015 - 12:16:20	
Este documento ha sido registrado electrónicamente:		Fecha: 12/05/2015 - 14:56:19	
RESOLUCION - Nº: 216 / 2015 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2015 14:56:19		Fecha: 12/05/2015 - 14:56:19	
- Personal encargado de realizar la			
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SQ1Pr75RbD5RarhQFTL4cF1DzIvVXMMT			
NOMBRE			
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2015 - 13:02:31			

Elena María Morales Delgado	43.815.338-Q	Bióloga-Directora
Salvador de la Cruz López	43.786.995-D	Biólogo- Director
Heriberto D. López Hernández	43.285.249-P	Biólogo-Colaborador
Nuria E. Macías Hernández	43.818.563-K	Bióloga-Colaboradora

- La autorización deberá someterse a las siguientes condiciones:
- Todos los ejemplares capturados en las trampas deberán ser liberados en las zonas donde fueran capturados, garantizando su reinserción en el medio facilitando refugio adecuado para evitar la predación.
  - Deberán extremar las medidas de seguridad para que los animales que caigan en las trampas no sufran accidentes. En caso de ocurrir alguna muerte accidental deberán entregarlos en un centro de investigación (Universidad, Museo) y comunicarlo a este Centro Directivo.
  - Las visitas previstas serán oportunamente comunicadas a la Dirección General del Protección de la Naturaleza a fin de que, si se considerase oportuno, personal adscrito a dicho Centro Directivo pueda participar en las mismas.
  - Deberán controlar escrupulosamente, según se especifica en el proyecto, el número de trampas, su instalación, revisión periódica, así como la retirada de la totalidad de las mismas una vez realizada el estudio.
  - Una vez realizada el seguimiento deberán aportar un informe detallado con todos los datos de campo (número de ejemplares, densidades estimadas, UTM, medidas propuestas y cualquier dato biológico a destacar) resultantes.
  - Comunicarán los resultados de los estudios producidos y/o publicados a esta Dirección General del Protección de la Naturaleza para incorporarlos, si se estima conveniente, a los planes de recuperación o conservación de las especies y al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias.
  - Cuando publiquen o divulguen por cualquier medio los datos, deberán hacer referencia a que han sido obtenidas previa autorización administrativa de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, así como hacer referencia a la legislación canaria que regula la actividad de uso de las especies amenazadas según la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas
- La información sobre la actuación autorizada una vez efectuada, relativa al número y destino final de los especímenes afectados, los resultados obtenidos, así como cualquier otra información relevante que con carácter obligatorio se le exige al interesado por la presente autorización, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, tiene asimismo, carácter necesario y determinante a los efectos de la acreditación de la solvencia e idoneidad técnico-científica de la actuación, en relación con futuras solicitudes de autorización de uso de especies protegidas que puedan instarse por el interesado en términos similares a la presente.

La falta de remisión de la misma, será causa de extinción de la presente autorización, y podrá determinar la denegación de futuras solicitudes en la medida en la que, como

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUACIMARA MEDINA PEREZ PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO	Fecha: 12/05/2015 - 12:16:20 Fecha: 12/05/2015 - 12:06:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 216 / 2015 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2015 14:56:19	Fecha: 12/05/2015 - 14:56:19
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SQ1Pr75Rbd5RarbQTT_4oE1DzIvVXMMT	
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2015 - 13:02:31	

señala el párrafo anterior, supongan la falta de acreditación de la solvencia e idoneidad técnico-científica de la actuación, a efectos de asegurar que se dan las condiciones previstas en el artículo 58.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en el 7.1 del Decreto 151/2001, de 23 de julio.

- La autorización para el seguimiento tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2016.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución a los interesados, y comuníquese, así mismo, al Cabildo Insular de Tenerife, a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, y a la Delegación del Gobierno en Canarias, a los efectos de su vigilancia por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

**TERCERO.-** Ordenar la publicidad de la presente autorización mediante su inserción en el sitio web del Gobierno de Canarias:

[http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/temas/biodiversidad/medidas/conservacion-especies-terrestres/planes/autorizaciones/listado\\_autorizaciones.html](http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/temas/biodiversidad/medidas/conservacion-especies-terrestres/planes/autorizaciones/listado_autorizaciones.html).

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA**

Pedro D. Cuesta Moreno

Por delegación,

Resolución de 15 de julio de 2004 (BOC nº 149, de 3 de agosto de 2004)

**CONFORME SE PROPONE, RESUÉLVASE**

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso, de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

**LA VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE**

Guacimara Medina Pérez

Por delegación,

Orden de 5 de julio de 2004 (BOC nº133, de 12 de julio de 2004).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUACIMARA MEDINA PEREZ PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO	Fecha: 12/05/2015 - 12:16:20 Fecha: 12/05/2015 - 12:06:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 216 / 2015 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2015 14:56:19	Fecha: 12/05/2015 - 14:56:19
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SQ1Pr75Rbd5RarbQTT_4oE1DzIvVXMMT	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2015 - 13:02:31	